



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE LA DEMANDA POR SEGUNDA VEZ							
FECHA	DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00536	00
DEMANDANTE	LINA MARCELA REYES AGUIRRE						
DEMANDADO	GASTRONOMIA ITALIANA EN COLOMBIA S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del presente proceso ordinario laboral, si bien la parte demandante mediante el escrito que antecede llena los requisitos exigidos por el despacho en auto precedente, lo cierto del caso es que se torna inaplazable inadmitirla nuevamente para que se corrijan los defectos que a continuación se relacionarán.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022, **toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007**, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de **CINCO (05) días**, la parte demandante se sirva:

A) Deberá aportar el certificado de existencia y representación actualizado sindicato SINALTRAINBEC, con una expedición no mayor a **30 días** anteriores a la fecha en que se profiere este auto -numeral 4° del artículo 26 del C. P. del T. y de la S. S.-; lo anterior, en consideración a que el certificado aportado data del 3/12/2019.

SEGUNDO: De conformidad con lo reglado por la Ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la entidad demandada y allegar la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e4aabeaf07afaa692442d3020dc81612c3be08c4c7559f76f8ecc8cf6afeff0**

Documento generado en 18/01/2023 07:55:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>